

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 332**

**REFERENCIA:** INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032019-006

**PARTES:** SOCIEDAD PORTUARIA MARDIQUE S.A.

**AUTO:** CON FECHA VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2020 SE COLOCA  
DE PRESENTE PRUEBAS REMITIDAS AL PROCESO

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL  
VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO  
DÍA.



**ASD. MARIA DEL ROSARIO ESCUDERO LOZANO**

ASESORA JURÍDICA CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D. T. y C., 21 de Agosto de 2020

Expediente No. 15032019-006 – Sociedad Portuaria Mardique S.A.

Con auto de fecha 27 de Enero de 2020, este despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dio apertura al periodo probatorio dentro de la investigación de la referencia.

Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Director General Marítimo, mediante resolución No. 112 de 2020 – MD-DIMAR-GLEMAR del 18 de marzo de 2020, publicada en el diario oficial No. 51260 del 18 de marzo de 2020, ordenó la suspensión de los términos dentro de las investigaciones Administrativas y jurisdiccionales que se adelantan ante esta Autoridad.

Por lo anterior, este despacho se vio obligado a reprogramar algunas diligencias de declaración ordenadas dentro de la presente investigación, las cuales se adelantaron una vez fue levantada la suspensión de los términos, lo cual se efectuó mediante resolución 0282 de 2020 – MD-DIMAR-GLEMAR del 1 de julio de 2020, emitida por el Director General Marítimo.

El despacho observa que reposan a folios 157-172 del expediente las correspondientes respuestas de las áreas a las cuales se les oficio en virtud de lo ordenado en el citado auto de fecha 27 de enero de 2020, así mismo se tiene que con documento radicado MEM-202000238-MD-DIMAR-CP05-ALITMA, de fecha 20 de agosto de 2020, el área de Litorales dirigió al suscrito con destino a la presente investigación informe de inspección a obras en ejecución realizadas por la Sociedad Portuaria Mardique S.A el cual obra a folios 196-200.

Por todo lo anterior, el despacho colocará de presente a la parte interesada las pruebas recaudadas en virtud de lo ordenado en el auto de fecha 27 de enero de 2020, y teniendo en cuenta la falta de presencialidad como consecuencia de la pandemia que atravesamos, se procederá a remitir vía electrónica lo aquí enunciado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Cartagena,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Colocar de presente a la Sociedad Portuaria Mardique S.A., las pruebas que en virtud de lo ordenado en auto 27 de enero de 2020 fueron remitidas a la presente investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Remítase vía electrónica lo enunciado en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Capitán de Navío **Jorge Enrique Uricoechea Perez**  
Capitán de Puerto de Cartagena